



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCION
12 FEB. 2019
Hora: 10:05 Firma: [Firma]

Resolución Académica No 004-2019-ENSABAP

Lima, 30 de enero de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 3474-2018 – Ávila Arias Carla Elena, el Expediente N° 3499-2018 – Quispe Chucho Marvin Arnol, el Expediente N° 3505-2018 – Cienfuegos Borjas Angela Mercedes, el Expediente N° 3506-2018 – Anglas Gutiérrez Renato Sebastián, el Expediente N° 3508-2018 – Alfaro Guevara Irvin Joel, el Expediente N° 3512-2018 – Remotti Ponce Lissette Silvana, el Expediente N° 3517-2018 – Venegas Torres Oliver Armando, el Expediente N° 3524-2018 – Carhuachin Siancas Mabeli Susana, el Expediente N° 3525-2018 – Martínez Auqui Maribel Katherine, el Expediente N° 3528-2018 – Tarazona Zapata Omar German, el Expediente N° 3527-2018 – Samaniego León Lorena Elizabeth, el Expediente N° 3529-2018 – Timo Cardenas Christopher Luis, el Expediente N° 3530-2018 – Hilarión Risco Fiancé Alison, el Expediente N° 3534-2018 – Vargas Quispe Raúl Fernando, el Expediente N° 3544-2018 – Ramos Gonzales Linda y el Expediente N° 3548-2018 – Montalvo Zegarra Yericka Milagros; el Informe N° 263-2018-ENSABAP-SD.ECT/DA, de fecha 4 de setiembre de 2018, presentado por la Subdirección de Evaluación, Certificación y Titulación, y el Informe N° 003-2018-COMITÉ DE BECAS-ENSABAP de fecha 11 de octubre de 2018, presentado por el Comité de Otorgamiento de Becas Académicas vigente, cuyo asunto se refiere al Resultado para el Beneficio de Otorgamiento de Becas por Adversidad para el Semestre Académico 2018-II de la ENSABAP.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, en el literal d) del Artículo 26° del Estatuto de la ENSABAP se establece que, la Dirección Académica tiene la función de coordinar y apoyar las actividades académicas de los Programas y demás unidades orgánicas;

Que, con fecha 04 de enero de 2008, se emitió la Resolución Directoral N° 001-2008-ENSABAP mediante el cual en su Artículo 2° se delega a la Dirección Académica la función de expedir Resoluciones Académicas, correspondientes a las acciones académicas de su competencia;

Que, con fecha 01 de febrero de 2017 se emitió la Resolución Directoral N° 015-2017-ENSABAP, mediante la cual se designa a partir del 01 de febrero de 2017 a la Srta. Ana Iris Moreno Salvatierra en el cargo y funciones de Directora Académica de la ENSABAP;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2017-ENSABAP de fecha 6 de diciembre de 2017, se formaliza la aprobación del Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el cual en su Artículo 5° inciso h) señala que, "(...) Adversidad es la condición que no le permite al estudiante financiar los gastos o parte de los gastos directos e indirectos de su educación superior. Esta condición puede originarse por dificultades de índole económica, familiar, psicológica o por problemas de salud propia o de un familiar en primer



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

grado de consanguinidad (...)” y en su Artículo 13° establece que, se requiere de postulación por parte de los estudiantes que deseen obtener la beca.

Que, los expedientes vistos han sido presentados a la Dirección Académica, y solicitan que se le conceda el otorgamiento a la Beca por Adversidad para el Semestre Académico 2018-II, y estos expedientes, a su vez han sido evaluados por el Comité de Otorgamiento de Becas Académicas encargado de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de becas de acuerdo al Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Informe N° 003-2018-COMITÉ DE BECAS-ENSABAP, el Comité de Becas, informa que doña **Ávila Arias Carla Elena**, doña **Cienfuegos Borjas Angela Mercedes**, don **Alfaro Guevara Irvin Joel**, doña **Remotti Ponce Lissette Silvana**, don **Venegas Torres Oliver Armando**, don **Tarazona Zapata Omar German**, doña **Hilarión Risco Fiancé Alison**, don **Vargas Quispe Raúl Fernando**, doña **Ramos Gonzales Linda** y doña **Montalvo Zegarra Yericka Milagros** cumplen con los requisitos que conceden la Beca Académica por Adversidad, según lo dispuesto en el Artículo 15° del Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Estando a lo dispuesto y con la visación correspondiente; y

De conformidad con las normas acotadas, Ley N° 29292, Decreto Supremo N° 015-2009-ED que aprueba el Estatuto de la ENSABAP, y Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP que aprueba la Modificación del Estatuto de la ENSABAP y formaliza la aprobación del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el otorgamiento de diez (10) Becas Académicas por Adversidad, para ser aplicables, con cargo a regularizar, en la matrícula del Semestre Académico 2018-II a favor de los siguientes estudiantes:

N°	Código de matrícula	Apellidos y Nombres	Especialidad
1	2016000010	AVILA ARIAS CARLA ELENA	GRABADO
2	2014000019	CIENFUEGOS BORJAS ANGELA MERCEDES	PINTURA
3	2016000003	ALFARO GUEVARA IRVIN JOEL	PINTURA
4	2014000069	REMOTTI PONCE LISSETTE SILVANA	PINTURA
5	2015000070	VENEGAS TORRES OLIVER ARMANDO	ESCULTURA
6	2013000065	TARAZONA ZAPATA OMAR GERMAN	PINTURA
7	2017000026	HILARION RISCO FIANCE ALISON	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
8	2013000033	VARGAS QUISPE RAÚL FERNANDO	PINTURA
9	2016000050	RAMOS GONZALES LINDA	ESCULTURA
10	2012000025	MONTALVO ZEGARRA YERICKA MILAGROS	GRABADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Área de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación, lo señalado en el Artículo Primero.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Dirección General para conocimiento, y a la Dirección Administrativa lo señalado en el Artículo Primero para que proceda a la regularización de la exoneración del pago de la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2018-II, a favor de los estudiantes, conforme al Artículo 5°, inciso d) del Reglamento de Becas de la ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANA IRIS MORENO SALVATIERRA
Directora Académica
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú